



“2026, Aniversario del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

PROCESO DE PARTICIPACIÓN, CONSULTA ESTRECHA Y DE COLABORACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE LEGISLACIÓN

LXVIII LEGISLATURA

ACTA

I.- En la ciudad de Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del día jueves 18 de junio del año 2026, se da inicio al Proceso de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad para la Elaboración de Legislación en el año 2026, con fundamento en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; el estudio temático de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad acerca del derecho que tienen a participar en la adopción de decisiones; la Observación General número 7 sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención; la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, efectuándose en las instalaciones del Centro Cultural Universitario de Camargo, ubicado en la Calle 5 de Mayo, Colonia Centro de Santa Rosalía de Camargo.

La presente Acta corresponde a los trabajos desarrollados en la Mesa de Consulta en que se abordan las iniciativas agrupadas bajo el rubro de:

EJE TEMÁTICO: EDUCACIÓN Y SALUD

II. Las personas participantes podrán abordar algún otro tema de su interés que se relacione con cualquiera de los derechos de las personas con discapacidad, aun y cuando no esté incluido en el listado general de asuntos a consultar o eje temático referido previamente.



“2026, Aniversario del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

PROCESO DE PARTICIPACIÓN, CONSULTA ESTRECHA Y DE COLABORACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE LEGISLACIÓN

LXVIII LEGISLATURA

Las iniciativas objeto de la Consulta, están disponibles en el Anexo I de la convocatoria, así como en la Página Web Oficial del H. Congreso del Estado.

Se hace del conocimiento de quienes participan que podrán hacer llegar sus opiniones y propuestas conforme a los medios señalados en la convocatoria emitida para tal efecto y que la dinámica de actividades será flexible y podrá ser modificada en función de las condiciones o circunstancias existentes al momento de llevar a cabo cada uno de los eventos.

III. Una vez que se han proporcionado los antecedentes de carácter jurídico que sustentan el presente proceso de participación y consulta, así como los estándares que habrán de guiar el mismo y la dinámica de trabajo que se ha propuesto para el evento, se procede a dar inicio con la explicación de cada una de las iniciativas contenidas en el Anexo I, así como a recibir las propuestas y comentarios de las personas asistentes, conforme a las iniciativas que dieron origen a lo siguiente:

Porción normativa del Decreto número LXVII/RFLEY/0571/2023 II P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental, la Ley Estatal de Salud y la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, todas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el veintinueve de julio de dos mil veintitrés, en atención a la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la **Acción de Inconstitucionalidad 186/2023**.

INICIATIVAS A CONSULTAR

- **Asunto 86. Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley para la Prevención del Suicidio del Estado de Chihuahua.**
- **Asunto 370. Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental del Estado de**



“2026, Aniversario del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

PROCESO DE PARTICIPACIÓN, CONSULTA ESTRECHA Y DE COLABORACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE LEGISLACIÓN

LXVIII LEGISLATURA

Chihuahua, en materia de prevención y detección de conductas suicidas.

- **Asunto 507. Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 214 y 217 de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de implementar un programa de salud integral que atienda la salud mental de las personas que están diagnosticadas con cáncer.**
- **Asunto 648. Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar el artículo 7 de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, en materia de internamiento de pacientes.**
- **Asunto 1221. Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, así como reformar el artículo 17 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil del Estado de Chihuahua, a fin de implementar programas y estrategias de detección y prevención en materia de salud mental dentro de la educación inicial, básica y media superior.**
- **Asunto 1222. Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar la fracción XI, al artículo 237, y reformar el artículo 242, ambos de la Ley Estatal de Salud; así mismo, reformar el artículo 17 de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, con el propósito de brindar las actividades de prevención, diagnóstico, atención y rehabilitación en materia de salud mental a niñas, niños y adolescentes de manera gratuita.**
- **Asunto 1259. Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de declarar el día 10 de septiembre de cada año, como el Día Estatal para la Prevención del Suicidio.**
- **Asunto 1274. Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar el artículo 78 Bis a la Ley Estatal de Salud, con el propósito de priorizar la salud mental y prevención de adicciones dentro de las políticas de salud.**
- **Asunto 1895. Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que se le brinde difusión al padrón de los Centros de Atención de Salud Mental en el Estado.**



“2026, Aniversario del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

PROCESO DE PARTICIPACIÓN, CONSULTA ESTRECHA Y DE COLABORACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE LEGISLACIÓN

LXVIII LEGISLATURA

Tras la explicación de todas las iniciativas contenidas en la presente Acción de Inconstitucionalidad y después de satisfacer dudas respecto a los asuntos antes mencionados, se pregunta a las personas presentes si tienen alguna opinión, comentario o propuesta en cuanto a las iniciativas, obteniéndose las siguientes:

OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS

Se hizo de su conocimiento que el conjunto de iniciativas dos temas principales, la prevención del suicidio; y la creación de acciones y estrategias en materia de salud mental. Procediéndose a explicar los siguientes puntos:

Se propone adicionar a los objetivos de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua:

1. La protección de la población con **tendencias suicidas**.
2. La erradicación **del estigma** contra personas que padecen algún trastorno mental y del comportamiento. E,
3. **Impulsar políticas públicas a efecto de prevenir y erradicar los suicidios en el Estado, así como aquellas orientadas a una atención integral a las personas con tendencias suicidas.**

Ante lo cual manifestaron:

- Es importante difundir estas propuestas a la totalidad de las personas, que es necesario y conveniente que se baje en los hogares y se les dé seguimiento a las personas que padecen alguna enfermedad, a fin de que se pueda dar continuidad en los domicilios a los pacientes, es muy complicado saber cuando está curada la persona.
- Que no sea publicitado solo en anuncios publicitarios lo que se está haciendo, por lo que se debe obligar a la autoridad de cualquier orden que cuente con el personal necesario, para que llegue la atención de las personas enfermas. Que cuente con los recursos necesarios para tal finalidad.

Respecto de la atención de los trastornos mentales y del comportamiento sugiere que el diagnóstico sea **oportuno**.



“2026, Aniversario del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

PROCESO DE PARTICIPACIÓN, CONSULTA ESTRECHA Y DE COLABORACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE LEGISLACIÓN

LXVIII LEGISLATURA

Ante lo cual manifestaron:

- Están de acuerdo las personas participantes

Adiciona al glosario de la Ley, los conceptos de **“Conducta suicida”** e **“intento suicida”**.

Ante lo cual manifestaron:

- Están de acuerdo las personas participantes

Plantea nuevos derechos para las personas con trastornos mentales y del comportamiento. A saber:

1. **A recibir atención psicoeducativa que proporcione a familiares y a personas pacientes información clara, oportuna y veraz, acerca de su enfermedad.**
2. **Acceder y continuar con el vínculo familiar y laboral.**
3. **La divulgación completa de todos los riesgos documentados de cualquier fármaco propuesto o tratamiento.**
4. **El acceso a hospitales con instalaciones equipadas y personal médico calificado, para que puedan realizarse exámenes clínicos y físicos competentes.**
5. **A recibir educación o capacitación para contar con herramientas que impulsen su desenvolvimiento económico y social.**

Ante lo cual manifestaron:

- Están de acuerdo las personas participantes.

Tocante al **internamiento de personas** con trastornos mentales y del comportamiento, como último recurso terapéutico, postula que **debe ajustarse a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a los criterios contemplados en la presente Ley, y disposiciones jurídicas en la materia.**

Ante lo cual manifestaron:

PROCESO DE PARTICIPACIÓN, CONSULTA ESTRECHA Y DE
COLABORACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PARA LA ELABORACIÓN DE LEGISLACIÓN

LXVIII LEGISLATURA

- Están de acuerdo las personas participantes

Propone que **las Instituciones de salud mental públicas, sociales o privadas, deberán:**

1. **Abstenerse de todo tipo de discriminación, observando en todo momento el respeto de los derechos humanos de las personas internadas.**
2. **Garantizar la confidencialidad de los datos de las personas internadas.**
3. **Contar con personal capacitado y especializado, para proporcionar de manera eficiente, una atención integral médico-psiquiátrica.**
4. **Especificar el tratamiento que se proporcionará y los métodos para su aplicación.**
5. **Evitar el aislamiento de las personas internadas, permitiendo la visita de sus familiares o de la persona que ejerza su legal representación, previa autorización del médico tratante.**
6. **Contar con los espacios de internamiento adecuados, que garanticen la seguridad de las personas internadas.**

Ante lo cual manifestaron:

- Se carece de espacios de salud especiales para la atención adecuada de las personas con enfermedades mentales.

Propone pequeños cambios en materia de lenguaje neutro, sustituyendo “**egresado**” por “**la persona usuaria podrá ser egresada**”; “**evolución del paciente**” por “**evolución**”; “**usuarios**” por “**personas usuarias**”. Y, finalmente, “**algún miembro**” por “**alguna persona integrante**”.

Ante lo cual manifestaron:

- Están de acuerdo las personas participantes

Sugiere que no solo las autoridades educativas, sino también las **médicas, administrativas, y jurisdiccionales** procuren la atención inmediata de las **niñas, niños y adolescentes** que presenten alteraciones de conducta o



“2026, Aniversario del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

PROCESO DE PARTICIPACIÓN, CONSULTA ESTRECHA Y DE COLABORACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE LEGISLACIÓN

LXVIII LEGISLATURA

cuando se haga evidente la existencia de trastornos mentales y del comportamiento.

Ante lo cual manifestaron:

- Los maestros no cuentan con la capacitación especializada para atender a las niñas, niños y adolescentes, por lo que debe haber maestros especializados en la materia, que además se cuente con una persona especializada en psicología en los centros educativos de todos los niveles.
- Debe de haber vinculación entre las personas profesionales de la salud mental, con los de la educación, para brindar una mejor atención a las personas enfermas mentales, como a sus familias.

Establece que **las actividades de prevención, diagnóstico, atención y rehabilitación en materia de salud mental de este grupo de edad (NNA), serán preferentemente gratuitas.**

Ante lo cual manifestaron:

- Están de acuerdo las personas participantes

Declara prioritario que, en la educación inicial, básica y hasta la media superior del sector público y privado, se contemple:

1. **La atención psicológica preferentemente gratuita**, para la identificación temprana de un posible trastorno mental y del comportamiento. Y,
2. **Se procure contar con personal de psicología quien habrá de canalizar a algún centro integral de salud mental, unidad o servicio de psiquiatría y/o neurología pediátrica, así como informar a sus progenitores, tutores o tutores.**

Ante lo cual manifestaron:

- Están de acuerdo las personas participantes

Respecto de la atención integral en las unidades de salud mental infantil:



“2026, Aniversario del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

PROCESO DE PARTICIPACIÓN, CONSULTA ESTRECHA Y DE COLABORACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE LEGISLACIÓN

LXVIII LEGISLATURA

1. Actualiza el lenguaje neutro sustituyendo **“menores”** por **“niñas, niños y adolescentes”**.
2. Adiciona el requisito de que el personal de salud que labora en dichas unidades cuente **“con cédula legalmente expedida por la autoridad competente cuando así lo exija la ley.”** Y,
3. Establece que la adaptación o creación de nuevos espacios sean **“apropiados”**, así como se disponga **“del personal suficiente y profesional”** para la atención integral de la salud mental infantil.

Ante lo cual manifestaron:

- Están de acuerdo las personas participantes

Refiere correcciones de lenguaje como **“asentamiento”** por **“consentimiento”**; e **“infante”** por **“niñas, niños y adolescentes”**.

Ante lo cual manifestaron:

- Están de acuerdo las personas participantes

Propone que **“las personas psicoterapeutas deberán contar con cédula legalmente expedida por la autoridad competente, que avale sus estudios como especialista en Psiquiatría o de Licenciatura en Psicología con especialidad o posgrado en psicología clínica, psicoterapia o áreas afines”**, realizados en instituciones con validez oficial.

Ante lo cual manifestaron:

- Están de acuerdo las personas participantes

Respecto de la integración del Consejo Estatal de Atención en Salud Mental, específicamente de las personas representantes de la sociedad civil, modifica la forma de su integración, propone que pase de invitación directa del secretario ejecutivo, a que sean **“elegidas previa convocatoria pública que emita la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.”**

Ante lo cual manifestaron:



“2026, Aniversario del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

PROCESO DE PARTICIPACIÓN, CONSULTA ESTRECHA Y DE COLABORACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE LEGISLACIÓN

LXVIII LEGISLATURA

<ul style="list-style-type: none">• Están de acuerdo las personas participantes
<p>Por lo que toca a las atribuciones del Consejo, plantea que el mismo, proponga programas y acciones en educación para la “difusión de información sobre el reconocimiento a los problemas de salud mental y hábitos saludables, así como de sus respectivos tratamientos.”</p> <p>Ante lo cual manifestaron:</p> <ul style="list-style-type: none">• Están de acuerdo las personas participantes
<p>Plantea como nuevo objetivo del Instituto Chihuahuense de Salud Mental: “Proporcionar atención médica y psicológica a toda persona con conducta suicida, procurando priorizar la asistencia de niñas, niños y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.”</p> <p>Ante lo cual manifestaron:</p> <ul style="list-style-type: none">• Están de acuerdo las personas participantes
<p>Propone que “El Instituto brinde la difusión del padrón de los Centros de Atención de Salud Mental, mediante campañas y programas para un acceso universal e igualitario a la atención de la salud mental de todas las personas que lo necesiten.”</p> <p>Ante lo cual manifestaron:</p> <ul style="list-style-type: none">• Están de acuerdo las personas participantes

IV.- Además, se hace constar la recepción de las propuestas:

FOLIO	NOMBRE DE QUIEN LA PROPONE
N/A	N/A

Sin más asuntos por consultar se agradece a las personas presentes y se concluyen los trabajos.



“2026, Aniversario del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

PROCESO DE PARTICIPACIÓN, CONSULTA ESTRECHA Y DE COLABORACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE LEGISLACIÓN

LXVIII LEGISLATURA

V.- Firma de los Participantes de la Mesa.

No.	NOMBRE DE PARTICIPANTE	FIRMA
1	ANDREA ARELY RAMÍREZ OCHA	
2	OLIVIA ELIZABETH MARTÍNEZ VILLAR	
3	RAYMUNDO RAMÍREZ URBINA	
4	NORMA P. NÚÑEZ S.	
5	ANA CAMILA LEYVA MATA	
6	ALAN GARCÍA CHÁVEZ	
7	ANA LAURA MELÉNDEZ PRIETO	

VI.- Firman como responsables de la Mesa por el H. Congreso del Estado:

Lic. Flor Cristina López Cárdena

Lic. René Iván Hermosillo Porras

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA RELATORA

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA MODERADORA